

**Ajuntament de Calvià**
Mallorca**DOCUMENT ELECTRÒNIC**

Versió NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>
Identificador: 793561
Òrgans: Ajuntament de Calvià
Data Captura: 2022-01-14 13:25:07
Origen: Administració
Estat elaboració: EE01
Tipus documental: Còpia autèntica en paper de document electrònic
Tipus firmes: Xades Internally Detached

Firmant	Perfil	Data	Estat firma
LOPEZ EXPOSITO MARC - 43175115K		14/01/2022	Vàlida

Pot recuperar el document introduint el codi CSV a: <https://www.admonline.calvia.com/csv>

CAL476A00654044D6B6730DH3DR

CSV:

RESOLUCIÓN RELATIVA AL PROCEDIMIENTO DE SUBVENCIÓN AL SECTOR PRODUCTIVO PARA PALIAR LAS CONSECUENCIAS DE LA CRISIS SANITARIA Y ECONÓMICA PROVOCADA POR LA COVID-19 (SEGUNDA CONVOCATORIA)

(Resol. Parcial 3)

Ref. BDNS 598107

ANTECEDENTES

1º.- En fecha 04/12/2021 se publica en el BOIB nº167 el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de diciembre de 2021, mediante el cual se aprueba la segunda convocatoria extraordinaria de ayudas al sector productivo para paliar las consecuencias de la crisis sanitaria y económica provocada por la Covid-19.

2º.- En fecha 28/12/2021 se publica en el BOIB nº178 la corrección de error material de la segunda convocatoria extraordinaria de ayudas directas al sector productivo para paliar las consecuencias de la crisis sanitaria y económica provocada por la Covid-19.

3º.- En fecha 29/12/2021 se inicia de nuevo el plazo de presentación de las solicitudes relativas a la citada ayuda, iniciándose la comprobación de las declaraciones responsables presentadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- La presente convocatoria, en atención a lo dispuesto en citadas bases reguladoras, publicadas en el BOIB 178 de 28/12/2021 se rige por la normativa siguiente:

- Pacte de Reactivació Econòmica i Social de les Illes Balears, suscrito el mes de julio de 2020, de acuerdo con el que el Ajuntament recibe una aportación en concepto de subvención del Consell de Mallorca, por Acuerdo del Consell Executiu de 26 de febrero de 2021, por importe de 489.243,65 euros (BOIB nº 28, de 27 de febrero), que ha sido aprobada y concedida por Acord del Consell Executiu de 10 de marzo de 2021 (BOIB núm. 36 de 16 de marzo) y de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, según Convenio de Colaboración firmado entre la Conselleria de Presidència, Funció Pública i Igualtat y el Ajuntament, el día 10 de marzo de 2021, por importe de 489.243,65 euros, destinadas a paliar las consecuencias de las restricciones motivadas por la crisis sanitaria de la COVID-19 en los sectores económicos
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS)
- Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de subvenciones de la CAIB (BOIB nº 196, de 31 de diciembre de 2005)

- Las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se aprueba la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.
- Régimen de minimis, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013)
- Con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras.

2º.- La base undécima de las Bases Reguladoras de la Subvención establece en su apartado cuarto que *“el procedimiento podrá resolverse de forma parcial, tramitándose de forma inmediata el pago, sin esperar a la resolución de la totalidad de la convocatoria, emitiéndose la propuesta al Teniente de Alcalde de Urbanismo, Comercio y Actividades y posteriormente será ratificada por la Junta de Gobierno Local.”*

3º.- El artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que: *“La aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma.”*

4º.- Los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establecen lo siguiente:

Artículo 172:

“En los expedientes informará el Jefe de la Dependencia a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio.

Los informes administrativos, jurídicos o técnicos y los dictámenes de las Juntas y Comisiones se redactarán con sujeción a las disposiciones especiales que les sean aplicables y se ceñirán a las cuestiones señaladas en el decreto o acuerdo que los haya motivado.”

Artículo 175: *“Los informes para resolver los expedientes se redactarán en forma de propuesta de resolución y contendrán los extremos siguientes:*

a) Enumeración clara y sucinta de los hechos.

b) Disposiciones legales aplicables y alegación razonada de la doctrina, y

c) Pronunciamientos que haya de contener la parte dispositiva.”



5º.- Las bases de ejecución del presupuesto general de esta corporación correspondientes al ejercicio de 2021 establecen en su base 41 que el órgano competente para aprobar la concesión de subvenciones es la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, en atención a lo dispuesto en las bases reguladoras de la subvención y el resto de normativa aplicable, una vez revisada la cumplimentación de las declaraciones responsables presentadas hasta la fecha de hoy,

PROPONGO:

1.- CONCEDER las ayudas a los beneficiarios y por los importes que se especifican en el **anexo I**, siendo el montante total de 109.500,00.-€ (CIENTO NUEVE MIL QUINIENTOS EUROS).

2.-DENEGAR las ayudas a los solicitantes que se especifican en el **anexo II** por no cumplir con alguno de los requisitos de la convocatoria.

3- SOMETER A RATIFICACIÓN la presente resolución a la Junta de Gobierno Local, dando cuenta a la Secretaría de esta Corporación.

4.- PUBLICAR la resolución de concesión de ayudas en la web municipal y en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

5.- COMUNICAR la presente resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

6.- INFORMAR a los interesados que contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que haya dictado la resolución , en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución en la web municipal, al ser el medio que se utiliza para la notificación de la misma, o bien recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

No obstante lo anterior, se puede interponer, en su caso, cualquier otro recurso que se estime pertinente. Todo ello de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El Teniente de Alcalde de Urbanismo, Comercio y Actividades.
(Decreto de Delegación de fecha 17 de junio de 2019)

Fdo: Marc López Expósito

ANEXO I

Relación de beneficiarios:

DNI	IMPORTE
E16581456	1500.-€
X9594945N	1500.-€
X5819464G	1500.-€
43007608T	1500.-€
X3914162E	1500.-€
43077817J	1500.-€
43462742X	1500.-€
43162778N	1500.-€
72448718Y	1500.-€
43124905C	1500.-€
Y1495517W	1500.-€
43034805B	1500.-€
43114716C	1500.-€
E57626145	1500.-€
X5797601Z	1500.-€
B57892317	1500.-€
B57912594	1500.-€
B01878487	1500.-€
X3161550Q	1500.-€
X2707115S	1500.-€
43234025M	1500.-€
04305049E	1500.-€
B16665820	1500.-€
B57105116	1500.-€
78187690H	1500.-€
54628756F	1500.-€
78214095L	1500.-€
43124566A	1500.-€
X4386213K	1500.-€
B16613473	1500.-€
Y3411488G	1500.-€
X2776759S	1500.-€
X2631204G	1500.-€
43058632X	1500.-€

Pot recuperar el document introduint el codi CSV a: <https://www.admonline.calvia.com/csv>



CAL476A00654044D6B6730DH3DR

CSV:

B16521775	1500.-€
43157834J	1500.-€
43162779J	1500.-€
X5797633T	1500.-€
X3125013A	1500.-€
X0683509H	1500.-€
24130010C	1500.-€
43150469P	1500.-€
43137090S	1500.-€
43470182K	1500.-€
X8333408W	1500.-€
X8333408W	1500.-€
42951797X	1500.-€
74614343C	1500.-€
X3329237X	1500.-€
Y2523698Z	1500.-€
X0695154W	1500.-€
54627443M	1500.-€
E16673634	1500.-€
78183943C	1500.-€
X4989686C	1500.-€
X4890057G	1500.-€
24227572Q	1500.-€
55234352J	1500.-€
18217501Y	1500.-€
X7658652C	1500.-€
X0557985M	1500.-€
43128521W	1500.-€
X4975749K	1500.-€
43152549H	1500.-€
43157229Y	1500.-€
Y4027524P	1500.-€
43177953F	1500.-€
43209163Y	1500.-€
X6941233V	1500.-€
X6679728E	1500.-€
E16506644	1500.-€
43167245V	1500.-€
Y1546071W	1500.-€

Pot recuperar el document introduint el codi CSV a: <https://www.admonline.calvia.com/csv>



CAL476A00654044D6B6730DH3DR

CSV:

ANEXO II

Relación denegados:

DNI	MOTIVACIÓN DENEGACIÓN
54873425W	NO DOMICILIO EN CALVIÀ
B04953733	NO DOMICILIO EN CALVIÀ
43129378P	NO DOMICILIO EN CALVIÀ
43047886M	NO DOMICILIO EN CALVIÀ
45291116E	NO LOCAL COMERCIAL

